



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 690-2024-MDSM/GDUR/G

2440124.008

San Marcos, 06 de setiembre del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº 028-2024-CSC/RC, INFORME Nº 830-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, CARTA Nº 424-2024-MDSM/SGEPIP/FAAT, CARTA Nº 001-2024/GRUPO COLONIA CHACPI E&M SAC/RL-EACC, INFORME Nº 1849-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, INFORME Nº 1006-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, MEMORANDUM Nº 703-2024-MDSM-GDUR/MDGC, INFORME Nº 1068-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, INFORME Nº 2058-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, INFORME Nº 1113-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, sobre la aprobación de la corrección de la sumatoria a la unidad (1) de la fórmula polinómica de la especialidad de Arquitectura del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH" CON CUI Nº 2080979. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Con fecha 29 de abril del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos, suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 420-2021-MDSM/GM**, para la elaboración de expediente técnico del saldo de obra del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH" CON CUI Nº 2080979, con la empresa GRUPO COLONIA CHACPI E & M SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA por un monto presupuestal de S/ 31,800.00 (Treinta y un mil ochocientos con 00/100 soles).

Con fecha 11 de febrero del 2022, se suscribe la **RESOLUCIÓN Nº 051-2022/GM/MDSM**, en la cual se aprueba el expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH" CON CUI Nº 2080979, por el monto de S/ 5'837,093.78 (Cinco millones ochocientos treinta y siete mil noventa y tres con 78/100 soles). Con presupuesto base al mes de octubre del 2021, cuyo plazo de ejecución es 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Con fecha 15 de setiembre del 2022, la Municipalidad Distrital de San Marcos suscribió el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - Nº 178-2022-MDSM/CS-2**, con la Sra. Cajaleón Solorzano Lizzet Yaquelyn,

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 690-2024-MDSM/GDUR/G

Representante Común del CORSORCIO VIRGEN PURÍSIMA, para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH” CON CUI N° 2080979, por el monto de S/ 5'498,326.62 (Cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos veintiséis con 62/100 soles). Con presupuesto base al mes de octubre del 2021, cuyo plazo de ejecución es 150 días calendarios.

Con fecha 23 de setiembre del 2022, la Municipalidad Distrital de San Marcos suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORIA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 141-2022-MDSM/CS-1**, con La Sra. Karol Anali Ocrospoma Carrera, representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR CARHUAYOC-I, sobre la consultoría para la Supervisión de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH” CON CUI N° 2080979, por un monto contractual de S/. 169,432.55 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 55/100 soles), que incluyen todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Con fecha 10 de Julio del 2024, mediante la **CARTA N° 028-2024-CSC/RC**, el Sr. Christian Alonso Pintado Rosillo, representante común del Consorcio Supervisor Carhuayoc – I, presenta la liquidación final de contrato de la obra: “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH” CON CUI N° 2080979.

Con fecha 24 de Julio del 2024, mediante el **INFORME N° 830-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. Nestor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, solicita tomar acciones correctivas a las fórmulas polinómicas aprobado mediante resolución de gerencia municipal N° 051-2022/GM/MDSM del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH” CON CUI N° 2080979. En el cual, menciona lo siguiente [..]:

De la fórmula polinómica de la especialidad de arquitectura [...] Se verifica que la suma de los factores suma más de la unidad contraviniendo con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC.

$$\sum_{\text{COEFICIENTES}} = 0.376 + 0.096 + 0.095 + 0.073 + 0.456 = 1.096$$

IV. CONCLUSIONES

- De lo analizado la Subgerencia de Liquidación de obras, solicita tomar las acciones correctivas de acuerdo a las deficiencias verificadas a las fórmulas polinómicas del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2080979, que viene contraviniendo al Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado y el Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Del análisis de los coeficientes de incidencia verificables que corresponde a los IU-47 e IU-39, las cuales son independientes y no deben ser agrupados, registra diferencia a lo calculado y lo que presenta el expediente técnico, advirtiendo así generar cálculos de reconocimiento de montos por reajuste de precios deficientes y posible perjuicio económico a la entidad pública.

V. RECOMENDACION

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, derivar la información solicita a la Subgerencia de Estudios de proyectos de inversión públicas para su pronunciamiento a la brevedad posible, teniendo conocimiento que se viene evaluando la liquidación de contrato de obra en el plazo que lo estipula el Reglamento de la ley de contrataciones con el estado Artículo 209.

Con fecha 30 de julio del 2024, mediante la **CARTA N° 424-2024-MDSM/SGEPIPI/FAAT**, el Ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al Consultor, el Ing. Elmer Antonio Colonia Chacpi, la corrección de fórmula polinómica del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH” CON CUI N° 2080979.

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 690-2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha 08 de agosto del 2024, mediante CARTA N° 001-2024/GRUPO COLONIA CHACPI E&M SAC/RL-EACC, el Ing. Elmer Antonio Colonia Chacpi, consultor del proyecto, remite las correcciones respectivas habiendo revisado la fórmula polinómica del componente Arquitectura del expediente técnico de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON CUI N° 2080979. Quedando este como se ve en la presente imagen:

Formula Polinómica

Presupuesto: 1361062 "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON C.U.I. N° 2080979

Subpresupuesto: 001 ARQUITECTURA

Fecha Presupuesto: 27/08/2024

Moneda: NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica: 021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$$K = 0.280(Mr / Mo) + 0.096(Ar / Ao) + 0.095(Mr / Mo) + 0.073(Er / De) + 0.456(Dr / Fe)$$

Monomio	Factor	(%) Símbolo	Índice	Descripción
1	0.280	100.000 M	47	MANO DE OBRAS INC. LEYES SOCIALES
2	0.096	100.000 A	04	AGREGADO FINO
3	0.095	100.000 M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
4	0.073	100.000 D	29	DOLAR
5	0.456	100.000 I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fecha 08 de agosto del 2024, mediante la INFORME N° 1849-2024-MDSM-GDUR/SGEPIPI/AARS, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, otorga conformidad a la corrección de fórmula polinómica del expediente contractual del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON CUI N° 2080979. La cual es la siguiente:

Monomio	1	2	3	4	5	Σ
Factor	0.280	0.096	0.095	0.073	0.456	1.000

Con fecha 20 de agosto del 2024, mediante el INFORME N° 1006-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Ing. Nestor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras, solicita aprobación mediante acto resolutorio de la modificación de la fórmula polinómica del subpresupuesto Arquitectura del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON CUI N° 2080979. Concluyendo como sigue: (...);

VI. CONCLUSIONES

De lo analizado la Subgerencia de Liquidación de obras, Solicita la Aprobación Mediante Acto Resolutorio de la Modificación a la Formula Polinómica del Subpresupuesto Arquitectura emitido por el consultor de la elaboración del expediente técnico de obra, mediante CARTA N-001- 2024/GRUPO COLONIA CHACPI E&M SAC/RL-EACC. en cumplimiento al marco normativo.

Del analisis la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, da conformidad a las demás formulas polinómicas, indicando que se estable dentro del marco normativo y sea aplicable en la liquidación de obra.

VII. RECOMENDACION

Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emitir el acto resolutorio en atención a lo solicitado a la brevedad posible, ya que la liquidación de contrato de obra viene siendo evaluado en el plazo que lo estipula el Reglamento de la ley de contrataciones con el estado Artículo 209, y así evitar incumplimiento normativo.

Con fecha 27 de agosto del 2024, mediante el MEMORANDUM N° 703-2024-MDSM-GDUR/MDGC, el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita sustento y/o evaluación de las observaciones respecto a la fórmula polinómica de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON CUI N° 2080979.

Con fecha 29 de agosto del 2024, mediante el INFORME N° 1068-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Ing. Nestor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras Públicas, remite la solicitud de sustento y/o evaluación de las observaciones respecto a la fórmula polinómica del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 690-2024-MDSM/GDUR/G

DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH” CON CUI N° 2080979.

Con fecha 04 de setiembre del 2024, mediante el **INFORME N° 2058-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, reitera la conformidad de la fórmula polinómica del expediente contractual de la obra: “**CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH**” CON CUI N° 2080979.

Finalmente, con fecha 05 de setiembre del 2024, mediante el **INFORME N° 1113-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. Nestor Javier Antequera Huamán, Subgerente de Liquidación de Obras Públicas, reitera la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la modificación de la fórmula polinómica del Subpresupuesto Arquitectura de la obra: “**CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH**” CON CUI N° 2080979, quedando como conclusiones:

IV. CONCLUSIONES

De lo analizado la Subgerencia de Liquidación de obras, reitera la solicitud de Aprobación Mediante Acto Resolutivo de la Modificación a la Formula Polinómica del Subpresupuesto Arquitectura emitido por el consultor de la elaboración del expediente técnico de obra, mediante CARTA N°001-2024/GRUPO COLONIA CHACPI E&M SAC/RL-EACC, en cumplimiento al marco normativo.

Del análisis la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, **DA CONFORMIDAD** a las demás formulas polinómicas, indicando que se estable dentro del marco normativo y sea aplicable en la liquidación de obra.

V. RECOMENDACION

Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emitir el acto resolutivo en atención a lo solicitado a la brevedad posible, ya que la liquidación de contrato de obra viene siendo evaluado en el plazo que lo estipula el Reglamento de la ley de contrataciones con el estado Artículo 209, y así evitar incumplimiento normativo.

Que, en tanto, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje un resultado distinto a la unidad (1) se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia de la normativa de contrataciones del estado;

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “*El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)*”;

En este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

En ese orden de ideas y según OPINIÓN N° 093-2017/DTN, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el cual prescribe que: “*las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin*

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 690-2024-MDSM/GDUR/G

perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación". Asimismo, precisa que: "los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones".

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se suscribe la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que la misma se cimenta en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. Además, en uso de la facultad de aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1), delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2024-MDSM-A de fecha 24 de noviembre del 2023; y la facultad de aprobar la corrección de las fórmulas polinómicas en todas las casuísticas que se presentan a efectos de no contravenir lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79- delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2024-MDSM-A de fecha 18 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la corrección de la fórmula polinómica del subpresupuesto de Arquitectura del expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2080979, a efectos de que la sumatoria de los coeficientes de incidencia sume la unidad (1). Ello, con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. La fórmula polinómica corregida que se aprueba es la siguiente:

Monomio	1	2	3	4	5	Σ
Factor	0.280	0.096	0.095	0.073	0.456	1.000

$$K1 = 0.280 \frac{Mr}{Mo} + 0.096 \frac{Ar}{Ao} + 0.095 \frac{Mr}{Mo} + 0.073 \frac{Dr}{Do} + 0.456 \frac{Ir}{Io}$$

Fórmula Polinómica

Presupuesto 1301002 "CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON C.U.I. N° 2080979

Subpresupuesto 001 ARQUITECTURA

Fecha Presupuesto 21/10/2021

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$K = 0.280 \cdot (Mr / Mo) + 0.096 \cdot (Ar / Ao) + 0.095 \cdot (Mr / Mo) + 0.073 \cdot (Dr / Do) + 0.456 \cdot (Ir / Io)$

Monomio	Factor	(%) Símbolo	Índice	Descripción
1	0.280	100.000 M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.096	100.000 A	04	AGREGADO FINO
3	0.095	100.000 M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
4	0.073	100.000 D	29	DOLAR
5	0.456	100.000 I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 690-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

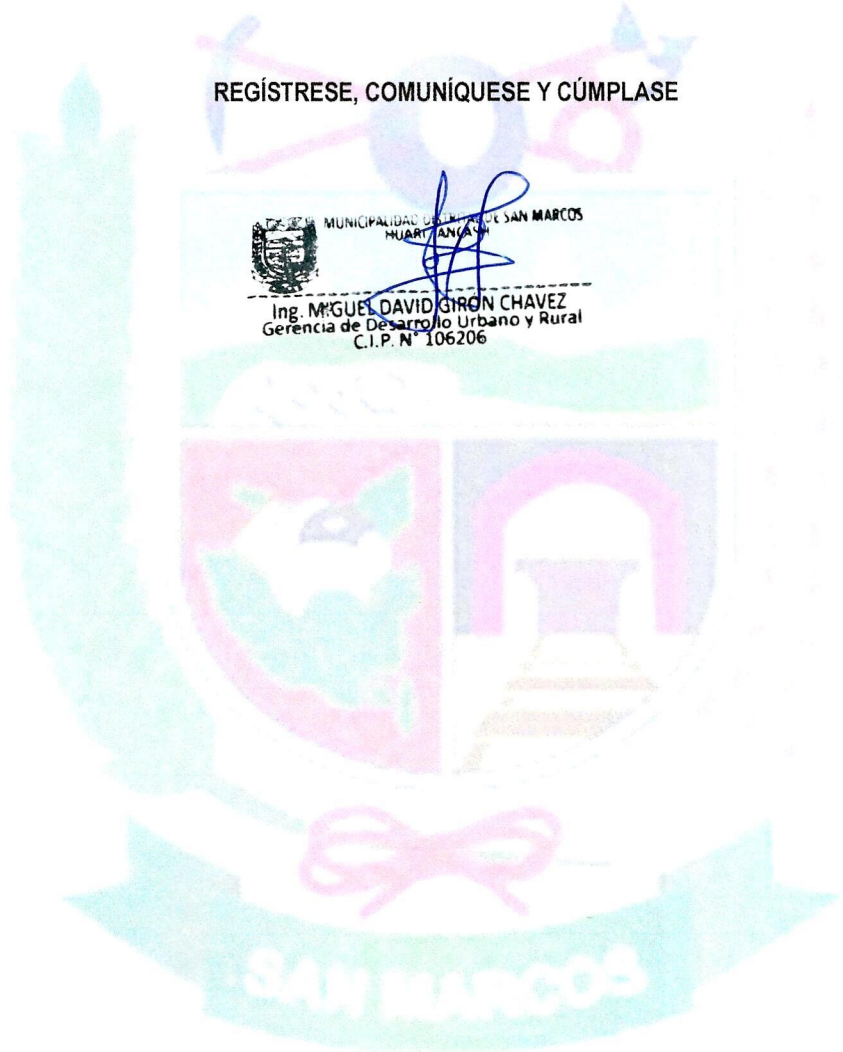
ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARAYANAYAN

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206



Municipalidad Distrital de San Marcos



Archivo
GDUR
Exp: [2440124.008](#)